

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09** 

0007002

## HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

QUE el 18 de septiembre de 2008, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía HUZIMA S. A.;

QUE el señor Francisco Solá Medina, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Julio César Rumbea Campozano, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.09.0755 de 24 de septiembre de 2009, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. ICIG.DI.2009.0268 de 8 de abril de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-09-01366 de 5 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **HUZIMA S. A.**, en **CUATROCIENTOS NUEVE**MIL NOVECIENTOS VIENTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por **CIENTO**OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en **CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL.**acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquii, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de agosto de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintende

cia de Compañías, en Guavaguil a

DEI COMBINATION OF COMBINET OF COMBINET

10 NOV **2** 

Ab. Humberto Moya Gonzalez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

NMC/VAP Coralia Exp. No. 65458 Trámite # 35920 (2008)